

Nueva regulación de las retribuciones percibidas durante las situaciones de incapacidad temporal de las enfermeras valencianas

Mediante la publicación del **Decreto-Ley 6/2012, de 28 de septiembre, del Consell, publicado en el DOCV de fecha 1 de octubre de 2012** se ha producido la trasposición de las medidas incluidas en materia de empleo público del Real Decreto-Ley 20/2012 de ámbito estatal resaltando la nueva regulación que se da a las retribuciones percibidas por las enfermeras que trabajan para las Administraciones Públicas Valencianas durante las situaciones de incapacidad temporal derivadas de contingencias comunes.

Como consecuencia de la aprobación del Decreto-Ley 1/2012, de 5 de enero, del Consell, el día 1 de marzo de 2012 entró en vigor una nueva regulación de las retribuciones percibidas durante las situaciones de incapacidad temporal para los empleados públicos valencianos que supuso un grave recorte retributivo, pues hasta entonces se percibían el 100% de las retribuciones en el momento de hallarse en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes (esto es, por accidente no profesional o enfermedad común), pasando a una nueva regulación que consistía en que durante la incapacidad temporal se percibía el 100% de las retribuciones desde el primer día hasta el decimoquinto; el 60% de la base reguladora desde el decimosexto hasta el vigésimo día; y el 75% de esta base reguladora a partir del vigésimo primer día hasta el final del proceso de incapacidad temporal suponiendo ello una grave reducción salarial en aquellos procesos de incapacidad temporal que superaban los quince días; solamente en los supuestos de I.T. derivados de contingencias profesionales se mantenía la percepción del 100% de las retribuciones durante todo el proceso.

El ejecutivo central aprobó el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que permite a cada Administración Pública regular las retribuciones durante las situaciones de incapacidad temporal por contingencias comunes de tal forma que **“... partir del día vigésimo primero, inclusive, podrá reconocerse una prestación equivalente al cien por cien de las retribuciones** que vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad”

Como consecuencia de la aprobación y publicación del mencionado Real Decreto-Ley 20/2012 **el CECOVA y los Colegios de Enfermería de Alicante, Valencia y Castellón solicitaron a la Consellería de Sanidad a finales de julio del presente año que “adoptara las medidas necesarias para mejorar de forma sensible la prestación económica de las enfermeras que trabajan en la Comunidad Valenciana”** pues la nueva regulación estatal así lo permitía; además desde el CECOVA se efectuó un análisis sobre las prestaciones económicas percibidas durante la incapacidad temporal por las enfermeras de diversos Sistemas Autonómicos de Salud en el que se concluía que los profesionales de Enfermería de la Comunidad Valenciana se encontraban a la cola de España en el tratamiento de las retribuciones en las situaciones de incapacidad temporal.

Con la aprobación del Decreto-Ley 6/2012 del Consell (publicado en el DOCV de 1/10/2012) se ha establecido una nueva reglamentación de las retribuciones durante

las situaciones de incapacidad temporal que mejora considerablemente la anterior regulación estableciéndose los siguientes porcentajes de retribución:

- a) durante las situaciones de incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada durante todo el período de duración de la misma, hasta el 100% de las retribuciones percibidas en el mes anterior al de causarse la incapacidad temporal.
- b) durante las situaciones de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes se reconocerá un complemento retributivo que sumado a la prestación reconocida por la Seguridad Social alcanzará los siguientes porcentajes de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad temporal:
 - hasta el tercer día se percibirá el 50% de las retribuciones,
 - desde el 4º día hasta el 20º se abonará el 75% y
 - a partir del día 21º hasta el final del proceso se cobrará el 100% de las retribuciones.

En los supuestos de incapacidad temporal derivados de contingencias comunes como consecuencia de hospitalización, incluida la domiciliaria, e intervención quirúrgica que responda a actividades asistenciales comprendidas en la cartera común básica del Sistema Nacional de Salud y en los procesos de IT derivados de dichas situaciones se complementarán las retribuciones hasta el 100% desde el primer día.

Con efectos desde el 1 de octubre de 2012 la nueva regulación de la prestación de incapacidad temporal será de aplicación para todos aquellos procesos en vigor que se hubieran iniciado con anterioridad a la fecha citada y para todos los procesos que se inicien desde esta fecha.

Desde el CECOVA y los Colegios de Enfermería de la Comunidad Valenciana hemos de manifestar nuestra satisfacción por esta mejora sustancial de la regulación de las retribuciones percibidas por las enfermeras valencianas en los procesos de incapacidad temporal derivados de contingencias comunes pues el Consell ha reconocido el derecho a la percepción del máximo porcentaje de retribución previsto en la norma estatal.

Pero en cambio, hemos de reprobar y criticar al Consell, pues al trasponer la medida adoptada por el ejecutivo central de suspender la paga extraordinaria de diciembre en el mismo Decreto 6/2012, no ha tenido la sensibilidad de compensar esta suspensión de la paga extra con la eliminación o suavización de los recortes adoptados por el Consell a las enfermeras valencianas (destacando la pérdida del 50% del complemento de carrera profesional) para evitar un doble castigo retributivo, como sí han realizado otras Comunidades Autónomas como Madrid o Andalucía.